

Mayo, 2020

Reglamento de Sala Consejos de Revolución Democrática

ARTÍCULO 1. El Consejo Político Nacional, los Consejos Políticos Regionales y cualquier otro Consejo del Partido, se regirán por las normas contenidas en el presente Reglamento y en función de los elementos indicados en el Estatuto y en el Reglamento Interno del Partido.

El presente reglamento tratará en general sobre las sesiones de los distintos Consejos, refiriéndose específicamente a cada uno de ellos cuando desee incorporarse una regla especial para uno o más Consejos del Partido.

ARTÍCULO 2. El Consejo Político Nacional es un órgano de deliberación y coordinación política, compuesto por representantes de las Directivas Regionales, Consejeros Políticos Nacionales y la Directiva Nacional del Partido, según lo dispuesto en el Estatuto, el Reglamento Interno del Partido y este Reglamento de Sala.

De acuerdo al artículo 11 del Estatuto, los Consejos Políticos Regionales son órganos de deliberación y coordinación política regional, creados en cada una de las regiones del país en que el Partido se encuentre debidamente constituido conforme a la Ley.

Se hará referencia a Consejeros Políticos cuando se refiera a todos los consejeros y consejeras, y en los casos que se requiera, se hablará de la Directiva, pudiendo ser regionales o nacionales.

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS EN GENERAL

ARTÍCULO 3: De la Dirección del Consejo. Las sesiones del Consejo Político Nacional serán presididas por el/la Presidente(a) o el/la Secretario(a) General de acuerdo a como lo designe la Directiva Nacional. En ausencia de ambos, serán el/la Secretario(a) Ejecutivo(a), el/la Tesorero(a), el/la Coordinador(a) Nacional de Contenidos, el/la Coordinador(a) Nacional de Redes Ciudadanas o cualquiera de los Vicepresidentes; quienes, en ese orden, presidirán la sesión. La sesión no puede llevarse a cabo sin la presencia de un miembro de la Directiva Nacional, excepto en el caso de los Consejos Extraordinarios.

Las sesiones de los Consejos Políticos Regionales serán presididas por el/la Presidente(a) Regional o el/la Secretario(a) Regional y tendrán la misma forma de subrogación dispuesta para el Consejo Político Nacional.

En cada sesión, además, se definirá un Secretario/a, que tendrá la función de elaborar el acta y ordenar la sesión a través de palabras. Dicho rol corresponderá al Secretario/a General/Regional y en su ausencia, tendrá la misma forma de subrogación dispuesta para quien preside.

Las sesiones de los Consejos de Territorios de cada Macrozona serán presididas por el/la Vicepresidente/a de la Macrozona correspondiente, las sesiones del Consejo de Comisiones serán presididas por el/la Coordinador(a) Nacional de Contenidos y las sesiones del Consejo de Frentes serán presididas por el/la Coordinador(a) Nacional de Redes Ciudadanas. En cada sesión, se definirá un Secretario/a, que tendrá la función de elaborar el acta y ordenar la sesión a través de palabras.

ARTÍCULO 4: Sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos.

Los Consejos se reunirán en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias y en ellas sólo se tratarán aquellas materias indicadas en la convocatoria, pudiendo tratarse en “varios” los puntos que no se incluyan en la tabla. Los Consejos sesionarán de la siguiente forma:

Serán de carácter ordinario aquellas sesiones que se deben efectuar de forma periódica, al menos cada dos semanas. Corresponderá a la Directiva citar a las sesiones ordinarias del Consejo correspondiente, con al menos 72 horas de anticipación. Para el caso de los Consejos de espacios basales, esta función le corresponderá al cargo que presida el Consejo correspondiente.

Las sesiones ordinarias se realizarán con la frecuencia y el día acordado por votación mayoritaria de los consejeros/as y tendrán una duración total de hasta tres horas y media, salvo prórroga de la hora de término acordada por mayoría absoluta de la Sala. De las tres horas y media, las tres primeras horas se dedicarán a tratar los temas de tabla y la media hora final se dedicará a que los Consejeros/as que no sean parte de la Directiva puedan tratar asuntos propios de los espacios que representan.

Serán de carácter extraordinario aquellas sesiones citadas especialmente con al menos 24 horas de anticipación. Dichas sesiones serán convocadas por la Directiva o por al menos un tercio de los Consejeros/as en ejercicio, con indicación de la hora de inicio y de término y de las materias que deberán tratarse. Podrán efectuarse en días hábiles o inhábiles y en ellas exclusivamente se tratarán aquellas materias indicadas en la convocatoria.

ARTÍCULO 5: Del quórum. El quórum para sesionar será del 30% de los miembros del consejo con derecho a voz y voto, sin contar a la Directiva. Si durante la sesión se perdiere dicho quórum, la sesión se declarará finalizada.

Si transcurridos 15 minutos de la hora determinada para abrir la sesión, no hubiere quórum en la sala, el Secretario/a del Consejo, o en su defecto quien cumpla tal función, dejará constancia de la asistencia y declarará la sesión como desierta. Si transcurrido este tiempo hubiese quórum, la sesión deberá comenzar obligatoriamente con los presentes.

ARTÍCULO 6: De la asistencia. Se considerará asistente a una sesión a los/las consejeros/as que respondan al llamado de asistencia realizado al inicio o que, habiendo asistido o habiéndose conectado vía internet con posterioridad, soliciten quede su asistencia consignada en acta.

Los consejeros/as que se ausenten a 3 sesiones ordinarias consecutivas sin dar razones de inasistencia o no cumplan con una asistencia de al menos el 70% de las sesiones ordinarias del último trimestre, independiente si se dieron o no razones de inasistencia, incurrirán en causal de destitución del cargo, la que podrá ser solicitada por cualquier militante del partido.

El/la Secretario(a) General o el/la Secretario/a del Consejo Político Regional debe publicar trimestralmente la asistencia acumulada y es el Tribunal Supremo quien hace efectiva la destitución.

ARTÍCULO 7: Las sesiones de los Consejos serán públicas para militantes y adherentes y a ellas podrá asistir como oyente cualquier afiliado o adherente del Partido. Para el ejercicio de este derecho los y las militantes o adherentes deberán solicitar su asistencia con al menos 12 horas de anticipación a cualquier miembro de la Directiva o del Consejo y por cualquier medio, quien deberá informar de forma inmediata al Consejo la solicitud. Si existiese alguna oposición por parte de algún consejero/a, se procederá a votar la asistencia del solicitante.

Esta regla será válida también para quienes deseen conectarse vía internet desde una región distinta a aquella en la que se efectúa presencialmente la sesión. En este caso, se seguirá el mismo procedimiento del inciso anterior, dando acceso a la videollamada a quienes hubiesen solicitado su asistencia y no hayan encontrado oposición en el Consejo.

En el caso de asistencia presencial o por internet, el límite de asistencia será de 10 militantes y/o adherentes por cada vía, dada las condiciones de infraestructura física o virtual del partido. En el caso que los solicitantes superen la capacidad, se preferirá por orden de llegada de la solicitud.

Lo anterior no se aplicará en el caso de las materias declaradas temporalmente como secretas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9. Para lograr el mejor desenvolvimiento de las sesiones, las materias catalogadas como secretas, deberán ser tratadas al final de la sesión. En dicho momento, se pedirá a quienes se encuentren como oyentes en el Consejo, que se retiren o desconecten.

ARTÍCULO 8: A las sesiones de los Consejos podrán asistir personas invitadas por la Directiva para apoyar el desarrollo de una o varias de las materias que serán tratadas, quienes serán debidamente indicadas en la tabla. Estos invitados/as podrán hacer uso de la palabra cuando quien dirige la sesión se lo indique y por un tiempo determinado antes de su exposición. Una persona puede ser invitada a intervenir en más de un tema, pero solo podrá estar presente en aquellas discusiones para las cuales fue citada o de aquellas en las que el Consejo acuerde su participación, por mayoría simple de los presentes.

La militancia o un consejero/a político no miembro de la Directiva podrá solicitar la participación de algún invitado/a con derecho a voz en el Consejo toda vez que lo requiera, justificando su presencia por escrito y con una antelación de 24 horas. Para ello, se seguirá el mismo procedimiento establecido para quienes deseen asistir al Consejo como oyentes.

Se velará porque los temas que tengan invitados sean los primeros en tabla.

ARTÍCULO 9: Podrá declararse secreto el tratamiento de cualquier materia de interés particular del Partido, por el acuerdo de dos tercios de los miembros con derecho a voto presentes. Para estos casos, deberá resguardarse que las materias declaradas secretas sean el mínimo posibles y la publicidad de su contenido esté restringida solo por el tiempo que sea estrictamente necesario.

Cuando una materia sea declarada secreta, se omitirá la publicación de ese asunto en el acta y se omitirá su grabación en el formato de video o audio en que se respalde la sesión. Así también, los/as consejeros/as no podrán difundir el contenido de las materias secretas al resto de la militancia por cualquier medio, hasta que se levante el secreto.

ARTÍCULO 10: Todos los y las asistentes a una sesión deberán mantener el orden necesario para que esta se pueda desarrollar con normalidad. Quien presida la sesión podrá solicitar el abandono de la sala a quien o quienes no cumplan con esta disposición.

DE LA ELABORACIÓN DE LA TABLA

ARTÍCULO 11: De la elaboración de la tabla ordinaria. Los puntos a tratar en cada sesión ordinaria del Consejo Político Nacional estarán contenidos en una tabla elaborada por el/la Secretario(a) General del Partido en conjunto con la Comisión de Régimen Interno del Consejo Político, en base a una propuesta de la Directiva. Dicha Comisión, por mayoría, tendrá la facultad de priorizar, eliminar o agregar puntos en la tabla.

Toda sesión del Consejo podrá contar con una pausa de 5 minutos, previamente acordada por mayoría simple de sus asistentes con derecho a voto.

La tabla de los Consejos Políticos Regionales será elaborada por el/la Secretario(a) Regional correspondiente.

Por último, la tabla de los Consejos de Frentes, Comisiones y Territorios será elaborada por los Coordinadores o Vicepresidentes respectivos.

ARTÍCULO 12: De la comunicación de la tabla ordinaria. La tabla de las sesiones ordinarias de los Consejos será enviada por el encargado de su elaboración al menos 72 horas antes del inicio de la sesión, en el que se indicará fecha, hora, lugar, temas de tabla y tiempos aproximados destinados a cada tema. En total, los tiempos destinados para cada tema no deben superar las tres horas que están destinadas para ello.

En el caso del Consejo Político Nacional será el/la Secretario(a) General el/la encargado(a) de enviar la tabla al Consejo.

Los Consejeros podrán incluir temas en la tabla de discusión hasta 24 horas antes de la sesión con la persona encargada de la tabla, quien deberá agregar dichos temas como parte de la tabla y no en el "Varios". Si no lo hiciera, será votada por el Consejo su incorporación.

ARTÍCULO 13: De los temas propios de los espacios basales en los Consejo Políticos. Los asuntos de los espacios basales podrán ser tratados en la última media hora de cada sesión ordinaria de los Consejos Políticos, luego de terminados los puntos de la tabla ordinaria.

Estos asuntos serán inscritos por los Consejeros/as Políticos que no son parte de la Directiva correspondiente, desde el envío de la tabla hasta el inicio de la sesión ordinaria.

Estos temas se tratarán de acuerdo al orden en que fueron inscritos y hasta por 10 minutos cada uno. El Consejero/a a cargo, tendrá un espacio para poder exponer el conflicto, proponiendo una solución y se dará lugar a la palabra. Finalizados los 10 minutos, se dará lugar a la votación, de ser necesaria.

ARTÍCULO 14: De las tablas de sesiones extraordinarias. En el marco del artículo 4 de este reglamento, las tablas de las sesiones extraordinarias serán elaboradas por el/la Secretario(a) General, Consejeros políticos convocantes, Secretario(a) Regional o el Coordinador o Vicepresidente respectivo, según corresponda y serán enviadas con al menos 24 horas de anticipación

Durante las sesiones extraordinarias no se podrán añadir temas en tabla ni se dará lugar a tratar conflictos específicos de los espacios.

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 15: El desarrollo de las sesiones ordinarias estará sujeto al siguiente orden:

1. Cuenta de quién preside el Consejo.
2. Revisión de compromisos.
3. Temas contemplados en tabla.
4. Varios.

ARTÍCULO 16: De la Cuenta. Antes de empezar la sesión, quien presida el Consejo dará cuenta de todos los documentos y propuestas recibidas para ser compartidas o discutidas en el Consejo.

ARTÍCULO 17: De la Revisión de Compromisos. A continuación de la Cuenta, quien presida la sesión del Consejo dará lectura a los compromisos adquiridos en la sesión anterior y comprobará su estado de avance y cumplimiento.

ARTÍCULO 18: De la discusión de los temas en tabla. Los temas de la tabla serán tratados en el orden en que fueron comunicados. Toda modificación ya sea de temas a tratar o el orden en que sean tratados, debe ser aprobada por la mayoría de Consejeros/as asistentes con derecho a voto.

Los documentos mínimos necesarios para la discusión sobre los temas en tabla deberán ser enviados con al menos 48 horas de antelación al inicio de la sesión. De no cumplirse esta regla, el Consejo deberá decidir, por mayoría absoluta, tratar igualmente la materia en cuestión.

ARTÍCULO 19: Las intervenciones de los/as consejeros/as tendrán un límite de dos minutos por intervención. Quien preside la sesión tendrá a cargo que esta regla se cumpla.

La Directiva podrá restringir las palabras de los/as consejeros/as por cada tema, dependiendo de la rapidez con que se requiera terminar la discusión. Dicha restricción deberá ser comunicada en el envío de la tabla o durante la discusión del tema en la sesión.

Para la discusión, en cada tema, se priorizará las palabras de consejeros/as que están en una región distinta a la cual se realiza la sesión y se promoverá que en la discusión se alternen las palabras entre ambos géneros.

DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 20: Todo acuerdo del Consejo se adoptará en sala constituida de acuerdo a la normativa interna del Partido y requerirá el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los Consejeros/as con derecho a voto presentes en la sesión respectiva, siempre y cuando se mantenga el quórum para sesionar.

En caso que existan más de dos opciones que se sometan a votación, se realizará una segunda vuelta entre las dos opciones más votadas.

La votación se llevará a cabo nominalmente, es decir, el Secretario/a General o quien haga sus veces, llamará a los miembros del Consejo uno a uno. Excepcionalmente, por decisión unánime de los miembros presentes, la votación se llevará a cabo por consenso, es decir, consultado si existe la oposición de alguien.

Las votaciones en el espacio virtual serán excepcionales y en caso de ser necesario, en la mejor plataforma digital disponible, indicada por la Directiva (o, en su defecto, quien presida el Consejo), en plazos definidos de antemano para la votación y bajo mociones invariables que estarán explícitas por escrito. Los resultados serán enviados en cuanto sea cerrada la votación y serán incorporados en el acta de la siguiente sesión ordinaria en conjunto con las fundamentaciones de los Consejeros/as si las hubiere.

Los resultados de las votaciones serán respaldados en las actas, los medios públicos y digitales del Partido, para su registro.

ARTÍCULO 21: En las sesiones no se adoptará acuerdo alguno sobre materias que no estén en la convocatoria. En forma excepcional, al inicio de la sesión, quien presida o cualquier Consejera o Consejero podrá solicitar, durante la cuenta, el acuerdo del Consejo para incorporar alguna nueva materia a la tabla ordinaria, como también su reorganización en tiempo y/o prioridades.

DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 22: Sólo podrán participar en las votaciones los Consejeros/as o Coordinadores/as en ejercicio, ya sea presencialmente o a través de conexión a distancia (videoconferencia), sin posibilidad de delegar el voto.

Los Consejeros/as Políticos en los Consejos de Frentes, Comisiones y Territorios, sólo tendrán voz.

ARTÍCULO 23: Antes de cada votación, quien preside dispondrá en forma escrita, oral o a través de algún medio tecnológico, el contenido de la proposición sometida a la decisión de los Consejeros/as. Luego de anunciar la moción final por parte de quien preside el Consejo, no se aceptarán comentarios adicionales.

Todas las propuestas vertidas sobre los puntos de tabla deberán ser votadas o consideradas en la votación, ya sea para decidir sobre el punto o postergarlo.

ARTÍCULO 24: Las votaciones serán a viva voz y públicas. No existirán los votos secretos para ninguno de los Consejos. Estos quedarán registrados de manera pública en el acta.

ARTÍCULO 24 BIS: De los conflictos de interés. Los miembros del Consejo Político deberán abstenerse de votar en los asuntos que interesen directa y personalmente a ellos, a sus empleadores, sus ascendientes y descendientes, a sus cónyuges o a sus parientes colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ambos inclusive, o a las personas ligadas a ellos por adopción.

Con todo, podrán participar en el debate advirtiendo previamente el interés que ellos, o las personas mencionadas, tengan en el asunto. El anuncio de encontrarse inhabilitados o de tener impedimento para votar deberán hacerlo antes del cierre del debate.

ARTÍCULO 25: El Secretario/a de los Consejos, o quien cumpla su función en la sesión, hará el cómputo de las votaciones, comprobando previamente si el número corresponde al de los Consejeros/as o Coordinadores/as, según sea el caso, presentes y si se cumple el quórum para sesionar.

ARTÍCULO 26: Todo Consejero/a, según sea el caso, que se incorpore a la sala habiendo comenzado una votación, tendrá derecho a votar, luego de ser informado/a brevemente sobre la materia en votación, siempre que quien preside no haya proclamado aún el resultado. Todo Consejero/a o Coordinador/a presente durante este proceso deberá emitir su voto. Si un consejero presente, no indica su votación, se registrará una abstención.

ARTÍCULO 27: Ningún Consejero/a o Coordinador/a, según sea el caso, podrá hacer uso de la palabra durante la votación, a menos que sea para pedir una nueva lectura de la proposición correspondiente.

ARTÍCULO 28: En caso de empate en la votación de los Consejeros/as o Coordinadores/as, según sea el caso, se realizará una segunda votación. Si persiste el empate, quien preside podrá dirimir. Sin perjuicio de lo anterior, entre cada votación habrá un debate entre las alternativas en conflicto, por un lapso determinado por quien preside la sesión.

DEL ACTA

ARTÍCULO 29: De cada sesión ordinaria y extraordinaria se levantará un acta que dará cuenta de la asistencia de los consejeros/as políticos y miembros de la Directiva, un breve resumen de la discusión sin individualizar las intervenciones realizadas, los acuerdos tomados y las votaciones realizadas para alcanzar esos acuerdos. Así también se consignará el hecho de haber sido aprobada el acta anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, cada sesión de Consejo será grabada ya sea en video o en audio para consultas posteriores.

ARTÍCULO 30: El/la Secretario/a General/Regional o quien esté a cargo del acta en cada Consejo, tendrá la posibilidad de solicitar a cualquier afiliado o adherente de su confianza para que elabore una primera versión del acta. Cualquier Consejero/a podrá someter a votación la designación del actuario, la que se aprobará o rechazará por mayoría simple de los presentes.

ARTÍCULO 31: El acta será enviada por el Secretario/a General por correo electrónico en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la realización del Consejo.

Dicha primera versión del acta, será sometida a observaciones por un nuevo plazo de 48 horas hábiles, realizadas por los Consejeros/as presentes en la sesión. Transcurrido el plazo, de no existir observaciones, se entenderá por aprobada.

Si transcurrido el plazo, hubiese observaciones, serán acogidas o zanjadas por el/la Secretario/a General, enviando una nueva versión del acta, la que deberá ser aprobada o rechazada en un plazo de 24 horas hábiles, entendiéndose por aprobada si no existe ningún comentario posterior.

Luego de aprobada, será responsabilidad de cada Consejero/a difundir el acta a la militancia, sin perjuicio de los mecanismos de registro y difusión centralizados del partido.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL

ARTÍCULO 32: El Consejo Político Nacional estará estructurado por distintas Comisiones de Trabajo, las que serán permanentes o transitorias. Cada Consejero/a político/a deberá integrar al menos una Comisión del Consejo Político Nacional.

Estas Comisiones serán el espacio donde se deliberará en detalle acerca de las materias que deba tratar el Consejo Político Nacional, generando insumos y propuestas para la decisión de todo el Consejo. En específico, dichas comisiones tendrán las siguientes funciones:

- a. Recabar antecedentes sobre los asuntos pertinentes de acuerdo a su competencia.
- b. Levantar alertas acerca de conflictos relacionados con sus materias.
- c. Elaborar diagnósticos sobre dichos asuntos.
- d. Generar propuestas en relación con las materias de su competencia, para la consideración y votación del Consejo Político.

Las comisiones estarán compuestas por no menos de 3 ni más de 5 miembros del Consejo Político Nacional. En la composición de estas comisiones se velará porque exista paridad de género y exista no más de dos ni menos de un miembro de la Directiva Nacional.

Las comisiones podrán invitar a militantes del Partido a asesorar y contribuir con materias específicas de su competencia, con derecho a voz.

Sesionarán al menos cada dos semanas, sin perjuicio de que sea necesaria una mayor frecuencia de reuniones.

De cada sesión debe emanar un acta de resumen y/o acuerdos, siendo estos últimos sometidos a aprobación a través de correo electrónico por los miembros de la comisión.

Semestralmente, cada Comisión del Consejo deberá dar cuenta al Consejo Político Nacional del trabajo realizado y de los avances obtenidos.

ARTÍCULO 33: Las comisiones permanentes serán las siguientes:

1. Comisión de Régimen Interno.
2. Comisión de Crecimiento Orgánico.
3. Comisión de Formación e Inserción.
4. Comisión de Comunicaciones y Democratización.
5. Comisión de Finanzas.
6. Comisión Electoral.
7. Comisión de Relaciones Políticas.
8. Comisión de Relaciones Internacionales.

Las comisiones de trabajo transitorias serán formadas por mayoría simple del Consejo Político Nacional, de acuerdo a las necesidades del partido.

ARTÍCULO 34: Las comisiones en su primera sesión deberán elegir un Presidente/a, que dirija y presida la comisión y un Secretario/a que elabore los informes de la comisión.

En ausencia del Presidente/a, el Secretario/a deberá presidir la sesión.

ARTÍCULO 35: Cada tema tratado en el Consejo Político Nacional deberá ser evaluado por una comisión de acuerdo a su competencia.

Las comisiones trabajarán preparando temas de la tabla o produciendo diagnósticos o propuestas a solicitud del Consejo. Para ello, elaborarán informes que serán presentados en la sesión correspondiente del Consejo.

La opinión de la comisión respectiva se definirá por acuerdo de sus miembros o por mayoría si hubiesen dos o más opciones en disputa. En este último caso, se consignará en el acta los votos de cada uno de los consejeros/as.

ARTÍCULO 36: La Comisión de Régimen Interno es la encargada de velar por el funcionamiento y continuo perfeccionamiento de la institucionalidad política del Partido, primordialmente sobre el Consejo Político Nacional. Esta Comisión podrá identificar prácticas que no estén funcionando de acuerdo a las normas que dispone el Partido, haciendo recomendaciones a la Directiva Nacional y al Consejo Político Nacional, pero en ningún caso suplirá las funciones del Tribunal Supremo o el Órgano Contralor. La duración en sus funciones será de un año.

La comisión de Régimen Interno deberá levantar alertas constantemente si hubiese materias que requieren especial atención. En todo caso, deberá realizar un reporte semestral ante el Consejo Político Nacional acerca del estado de la institucionalidad política del Partido, para lo cual elaborará una pauta con criterios de evaluación.

ARTÍCULO 37: La Comisión de Crecimiento Orgánico es la encargada de velar por un crecimiento constante y estratégico del Partido a través de los espacios basales que lo componen. Para ello, tendrá a cargo la promoción y colaboración en el diseño de una estrategia de crecimiento acorde a los objetivos planteados y la supervisión de su cumplimiento, acompañando a los Vicepresidentes, Coordinador/a de Contenidos y Coordinador de de cada zona en esta labor.

ARTÍCULO 38: La Comisión de Inserción y Formación es la encargada de velar por la adecuada inserción de nuevos militantes a lo largo de todo Chile, favoreciendo procesos de formación política, ideológica y estratégica que incentiven la militancia activa, consecuente y responsable.

Esta Comisión deberá trabajar en coordinación con el Equipo Ejecutivo de Inserción y de Formación. Además, dichos equipos deberán entregar toda la información que sea solicitada por la comisión del Consejo Político Nacional para el ejercicio de su función.

ARTÍCULO 39: La Comisión de Comunicaciones y Democratización es la encargada de velar por la adecuada comunicación externa (gráficas, audiovisuales, vocerías, comunicados, etc.), que dé cuenta y fortalezca nuestra identidad en el relato nacional y colabore con el logro de nuestros objetivos políticos. Al mismo tiempo, velará por la adecuada comunicación interna (boletines informativos y/o de opinión, circulares, plataformas interactivas de participación, etc.), que permita y facilite el acceso a la información para que todos los adherentes y afiliados puedan ejercer la militancia en igualdad de condiciones.

Esta Comisión deberá trabajar en coordinación con el Equipo Ejecutivo de Comunicaciones. Además, dicho equipo deberá entregar toda la información que sea solicitada por la comisión del Consejo Político Nacional para el ejercicio de su función.

ARTÍCULO 40: La Comisión de Finanzas es la encargada de velar por el correcto uso de los recursos económicos del Partido, cumpliendo con la normativa vigente, estableciendo canales y protocolos ecuanímenes y descentralizados para su asignación, priorizando y maximizando el beneficio de su destino, así como el de su rendición transparente y oportuna.

Esta Comisión deberá trabajar en coordinación con el Equipo Ejecutivo de Finanzas. Además, dicho equipo deberá entregar toda la información que sea solicitada por la comisión del Consejo Político Nacional para el ejercicio de su función.

ARTÍCULO 41: La Comisión Electoral es la encargada de velar por el correcto y eficiente desenvolvimiento de nuestro partido en los distintos procesos electorales del país. Para ello, tendrán a cargo la preparación de nuestro partido para cada nuevo proceso electoral, el seguimiento de los procesos de proposición y aprobación de candidaturas, la colaboración con los procesos de negociación que lleve a cabo la Directiva Nacional, la evaluación de los resultados electorales y todo aquello que correspondiendo al Consejo Político Nacional esté relacionado con los procesos electorales.

ARTÍCULO 42: La Comisión de Relaciones Políticas tendrá por función asistir a la Directiva Nacional para diagnosticar, informar y representar al partido en las instancias formales del Frente Amplio, además de asistir en el relacionamiento del partido con otras orgánicas políticas a nivel nacional.

ARTÍCULO 43: Comisión de Relaciones Internacionales es la encargada de velar por el adecuado diagnóstico de la situación internacional contingente e histórica, que permita tomar postura al Partido frente a determinados hechos que nos plantean otros países o asociaciones internacionales, desde una perspectiva progresista e integradora.

ARTÍCULO 43 BIS: A las sesiones del Consejo Político Nacional podrá asistir una persona designada de común acuerdo por cada por cada tipo de representante popular con derecho a voz. De esta manera, concejales y concejales, alcaldes y alcaldesas, consejeros y consejeras regionales, gobernadores y gobernadoras regionales, parlamentarios y parlamentarias, comunicarán a la Secretaría General del partido, el que los citará a cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS POLÍTICOS REGIONALES

ARTÍCULO 44: Los Consejos Políticos Regionales no tendrán comisiones permanentes determinadas por este reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, podrán organizarse en comisiones que el Consejo determine de acuerdo a sus necesidades y de la región.

En el caso que se conformen, deberá aplicarse la misma reglamentación dispuesta para las comisiones del Consejo Político Nacional.

ARTÍCULO 44 BIS: A las sesiones del Consejo Político Regional respectivo podrá asistir una persona con derecho a voz, designada de común acuerdo por cada por cada tipo de representante popular que haya sido electo en cada una de las Regiones, debiendo comunicarlo a la Directiva correspondiente, la que deberá citarlos tanto a las sesiones ordinarias como extraordinarias.

DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 45: Existirá un Secretario/a de Sala que vele por el cumplimiento de este reglamento en las sesiones de los Consejos.

Dicho Secretario será electo por votación del Consejo previa terna presentada por la Directiva.